



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se excluyen 14,13 hectáreas del monte catalogado de utilidad pública con el n.º 36 de entre los de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal", localizado en el término municipal de Jaraíz de la Vera y propiedad de este municipio. (2014060815)

Habiendo solicitado el ayuntamiento de Jaraíz de la Vera la descatalogación de las aproximadamente 14,13 hectáreas que, pertenecientes al epigrafiado monte (de 1.218 hectáreas), se hallan comprendidas en las parcelas catastrales de carácter urbano correspondientes a las referencias:

6050040TK6355S,	6050041TK6355S,	6050042TK6355S,	6050043TK6355S,
6050044TK6355S,	6050045TK6355S,	6050046TK6355S,	6050015TK6364N,
6050056TK6364N,	6050030TK6364N,	6050011TK6355S,	6050061TK6364N,
6050062TK6364N,	6050063TK6364N,	6050064TK6364N,	6050065TK6364N,
6050012TK6364N,	6050057TK6364N,	6050013TK6364N,	6050014TK6364N,
6050059TK6364N y	6050058TK6364N.		

Tramitado el correspondiente procedimiento administrativo de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la demás normativa de aplicación.

Resultando que las indicadas parcelas han perdido su originaria naturaleza forestal e incluso su condición de suelo no urbanizable como consecuencia de su actual urbanización industrial en razón a la demanda de suelo público para ese uso y a su propia localización (aneja a la carretera CC-914, al sector de suelo industrial y al propio núcleo urbano del municipio).

Considerando que, no obstante dicha desnaturalización de una parte no significativa del monte, la presente descatalogación no puede fundamentarse en razones relativas a la mejora de su definición o gestión y sí en las circunstancias excepcionales que la han propiciado y consecuente necesidad de regularizar la urbanización industrial de dicha parte del monte en la actual tramitación del Plan General Municipal de conformidad con lo determinado en el Plan Territorial de Gata.

Resultando que no existen terrenos públicos susceptibles de ser incorporados al monte y considerando que no resulta conveniente la creación de enclavados de mera gestión en otros montes de la titularidad del municipio de Jaraíz de la Vera.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Medio Ambiente en su calidad de órgano forestal autonómico y en ejercicio de la atribución que me confiere lo prevenido en el citado artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Autorizar la descatalogación de las siguientes parcelas catastrales de titularidad municipal, pertenecientes al monte catalogado de utilidad pública con el número 36 de entre los de la provincia Cáceres, "Dehesa Boyal":

6050040TK6355S,	6050041TK6355S,	6050042TK6355S,	6050043TK6355S,
6050044TK6355S,	6050045TK6355S,	6050046TK6355S,	6050015TK6364N,
6050056TK6364N,	6050030TK6364N,	6050011TK6355S,	6050061TK6364N,
6050062TK6364N,	6050063TK6364N,	6050064TK6364N,	6050065TK6364N,
6050012TK6364N,	6050057TK6364N,	6050013TK6364N,	6050014TK6364N,
6050059TK6364N y	6050058TK6364N.		

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, su notificación al ayuntamiento del municipio propietario, así como el traslado de la descatalogación que por ella se autoriza al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 27 de marzo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •